

DOCUMENTO PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Introducción

En el año 2017 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Provincia de La Pampa y UNICEF Argentina para el desarrollo de un sistema de registro nominal de niñez y adolescencia, único e integral. Con la intención de disponer - a partir de una herramienta tecnológica - de información sistematizada y confiable, continua y pertinente. Se busca lograr un sistema de gestión que permita el monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas dirigidas a NNyA, facilitando la toma de decisiones y la retroalimentación de las mismas.

El sistema no agota su finalidad en la gestión, sino que también es un sistema de registro y producción de información basada en la nominalidad y en la organización del legajo único digital de NNyA, que sistematiza las intervenciones de los equipos de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia y Unidades Locales de Protección de Derechos.

Se espera que el Sistema Integrado de Información de Niñez y Adolescencia, en adelante SIINYA, impacte directamente en los procesos de intervención de los equipos de la Dirección General y de otros actores del Sistema de Protección Integral de Derechos. Evitando superposiciones y revictimizaciones al promover una mejora en la coordinación y el acceso a la información de actuaciones ya realizadas con el/la niño/a y su grupo familiar.

El SIINYA colaborará con los equipos de trabajo en el ordenamiento y requisitoria de los procesos administrativos de toma y ejecución de Medidas de Protección Excepcional, estableciendo la información más relevante que se debe consignar, activando alertas para el cumplimiento de los plazos establecidos por normativa, y ofreciendo plantillas e instrumentos documentales que faciliten y unifiquen/homogenezen las tareas de los operadores del sistema.

Estos aspectos, entre otros, permitirán contar con información necesaria para la mejora en la toma de decisiones y desarrollo de estrategias de intervención más eficientes y respetuosas de las garantías de procedimientos para NNyA y sus grupos familiares.

La elaboración y aprobación de la Guía de Procedimiento del Sistema de Protección, Promoción y Restitución de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de La Pampa (Resolución Ministerial N°170/18), constituye un avance significativo en la homologación de procedimientos para la gestión e intervención de los equipos territoriales

especializados. La misma, logra consensuar determinados estándares y pautas de intervención homogéneas en toda la provincia y es la base para la construcción de un sistema de registro unificado de la información desde un enfoque de derechos.

En este sentido es que inicialmente el desarrollo del SIINYA responde a algunos principios rectores que definen qué y cómo organizar la información a registrar y producir.

En primer lugar el principio de Singularidad, que implica considerar a cada NNyA en su dimensión única, como centro de la escena para el SIINYA definiendo un registro de tipo nominal. A diferencia de la modalidad de registro realizada hasta la actualidad donde la confección de los legajos agrupa varias situaciones de vulneración de derechos de NNoA según grupo familiar.

En segundo lugar el principio de legalidad. Que establece que el ámbito de actuación del organismo de protección se circunscribe a las situaciones en las que se presente y compruebe la amenaza y/o vulneración de derechos. Esto define la legitimidad de intervención del Estado en la vida del sujeto y su familia, y debe constituir, por tanto, una garantía de protección. Consecuentemente la apertura o creación de un legajo no se realiza con toda demanda que ingresa a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia; sino con la constatación del estado de vulneración de uno o varios derechos.

¿Qué es el SIINYA?

Es una aplicación web que funciona sobre una plataforma simple y amigable que permite cargar información en tiempo real desde cualquier lugar con conexión a internet. Utilizando la tecnología con la que cuenta la provincia de La Pampa se busca lograr la mejor integración entre los sistemas, por ello el SIINYA se viene desarrollando en el **Ce.Si.Da.** (Centro de Sistematización de Datos) dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Esto permite el dialogo con diferentes sistemas provinciales tales como: **Pilquen y Amulen** pertenecientes a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales; **SAGE** Sistema de Administración y Gestión de Educación del Área de Tecnologías de Gestión y Calidad - Dirección de Tecnologías para la Gestión Educativa; **RENAPER** Registro Nacional de Personas. Cada uno de estos sistemas, nos brinda información pertinente para el abordaje de las situaciones que se presentan cotidianamente.

¿Quiénes pueden utilizar el SIINYA?

Los operadores del sistema son todos los agentes autorizados que se encuentran bajo la órbita de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia y Unidades Locales de Protección de Derechos; esto incluye a profesionales, técnicos, administrativos y funcionarios, según los alcances de acceso definidos para el tipo de perfil de usuario.

El acceso al sistema requiere de la autenticación de un usuario con una clave de identificación, que implica la realización de un convenio de confidencialidad entre la Autoridad de Aplicación y los operadores del sistema.

El sistema, cuenta con usos diferenciados para los actores según su rol en la estructura funcional del propio SPPD, - nivel provincial central, nivel provincial desconcentrado denominados Unidades Regionales y, nivel local -denominados Unidades Locales-, otorgando información por localidad, por regiones y para el total de la provincia respecto de la cantidad de niños/as y adolescentes con algún tipo de medida de protección, las problemáticas que los atraviesan, las intervenciones que realizan los distintos efectores, los motivos por los cuales se ha debido tomar esa medida, etc.

¿Cómo se estructura el SIINYA?

El SIINYA propone un modelo de Legajo compuesto por diferentes solapas y campos que permiten ordenar la información sobre la identidad del NNy/oA y las acciones que se realizan con el titular del derecho afectado.

Los equipos interdisciplinarios realizan numerosas acciones en el proceso de abordaje de las situaciones de vulneración de derechos, desde una comunicación telefónica, a entrevistas, elaboración de informes, etc. Todas estas acciones en el sistema se denominan “intervenciones” (Ver cuadro Anexo), donde la gran mayoría está asociada a un documento (modelo de nota, modelo de informe, modelo PER, etc.). A su vez, según la pestaña o tipo de medida donde se ubique (MPI, MPIc/s, MPE, MPJ) algunas “intervenciones” son propias y exclusivas del tipo de medida.

A continuación se describen los campos que estructuran el legajo:

1. **Datos personales:** se carga información básica nominal para la apertura de un legajo, que tiene campos obligatorios mínimos.
 - a. **Referentes:** se entiende por referentes, toda aquella relación que sea significativa para el NNy/oA. Pueden ser tanto vínculos con sanguíneos (familiares) como también referentes afectivos. El registro permite vincular legajos de hermanos/as y/o madre padres menores de 18 años de edad, si existieran, permitiendo realizar la carga de datos básicos como educación, salud, trabajo, muestra de programas sociales.
 - b. **Historial del NNy/oA:** en lo que refiere a educación, salud, trabajo, muestras de programas sociales.

2. **Estado de Vulneración de Derechos:** en tal sentido se propone la identificación de las amenazas o vulneraciones de derechos y la selección de los indicadores siendo este el primer paso, para la apertura o no del legajo.
3. **Medidas de Protección Integral:** En pos de garantizar la protección de Derechos, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, en tanto órgano de aplicación, lleva a cabo las intervenciones:
 - a. Políticas Universales;
 - b. Acciones Ordinarias;
 - c. Participación de organismos corresponsables.Cada una de estas acciones/intervenciones quedará registradas en el sistema con fecha y nombre de los profesionales a modo de dar cuenta de la tarea realizada.
4. **Medidas de Protección Integral con separación:** se registran aquí la toma de una Medida de Protección con alojamiento del NNoA en familia ampliada o referente afectivo puede ser resuelta por actores del Primer Nivel (Unidades Locales) y/o del Segundo Nivel (Unidades Regionales) de intervención frente a la vulneración grave de derechos de NNoA.
5. **Medidas de Protección Excepcional:** se registran aquí las medidas de protección excepcional enmarcadas en el artículo 52 de la Ley 2703, bajo los requisitos enunciados en la Resolución Ministerial 170/18.

Como podrá observarse el sistema incorpora como herramienta para planificar la restitución de derechos el PER, el Plan Estratégico de Restitución de Derechos. “Es un proyecto de trabajo elaborado en forma participativa con NNyA (si está en condiciones por edad y madurez), con sus referentes y de corresponder con los actores del SPPDN que intervienen en la restitución de sus derechos. Es una guía que establece compromisos, responsabilidades y tiempos posibles, para realizar un abordaje en la realidad social, personal y familiar de NNyA que estén sufriendo la amenaza o vulneración grave de sus derechos humanos” (Pág. 15, Res. 170/18).

Continuando con la estructura del sistema, y en relación a los recursos con los que cuenta la DGNyF, se puede visualizar el listado de Dispositivos de Acogimiento Familiar y Residencial, listado de recurso humano del Programa Acompañantes Domiciliario, y si el/la NNy/oA participa de alguna propuesta socio-comunitaria de INAUN.

Por otro lado, a nivel macro, el sistema permitirá la obtención de datos/reportes gerenciales que permitan dar a conocer a los equipos profesionales y a los funcionarios el estado de situación actual, en relación a las MPI, MPIc/s y MPE.

Circuito de Aprobación/Observación

Al ingresar una demanda se activan los primeros procedimientos vinculados a la recopilación de información y diagnóstico. Esto permitirá la constatación o no de una amenaza y/o vulneración de al menos un derecho del niño/a o adolescente.

Para el caso en que la demanda corresponda tramitarla a través de otro actor del Sistema de Protección se realiza la derivación. En el caso de la constatación de la vulneración de derechos se debe dar inicio a la apertura del legajo y procedimiento jurídico administrativo para la implementación de medidas de protección integral de derechos y/o medidas de protección excepcionales según corresponda a la situación presentada.

El inicio de las actuaciones puede producirse a través de la toma de conocimiento de situaciones por parte de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la comunicación o presentación escrita, a través de una demanda espontánea ante este organismo o por el Servicio de Guardia.

El Sistema contempla para la solicitud de Medidas de Protección con alojamiento del NNoA en familia ampliada o referente afectivo (MPIc/s), y para la solicitud de Medidas de Protección Excepcional (MPE) un circuito de aprobación que se detalla a continuación:

- 1) **Si solicita MPIc/s una Unidad Local**, debe hacer la presentación (PER Inicial para MPIc/s) ante la Unidad Regional que corresponda. Quien realiza un visado, evaluación/observación, y devolución a la Unidad Local que originó la solicitud. Cerrando así este circuito de procedimiento. La toma de una MPIc/s por las Unidades Regionales no implica la activación de circuitos de aprobación, se agota en la decisión del equipo profesional interviniente.
- 2) **Si solicita MPE una Unidad Local**, debe hacer la presentación (PER Inicial para MPE) ante la Unidad Regional que corresponda. Ésta hará una evaluación y observación, y en caso de aprobar la solicitud lo elevará a la Coordinación de Medidas Excepcionales para su aprobación u observación. Si la solicitud de MPE requiere de un dispositivo de alojamiento (familiar o institucional), la Coordinación de ME lo elevará a la Subdirección correspondiente para la evaluación del recurso más pertinente. En caso de no corresponder vuelve al origen de quién solicitó la MPE, en este caso la Unidad Local. Si en todas las etapas mencionadas se aprueba la solicitud de MPE, el circuito finaliza con el Acto de Disposición y la

- “ejecución de MPE” (Acción que corresponde a la Coordinación de Medidas Excepcionales, Usuario: Dictamen). Activando las alertas con el fin de cumplimentar con los tiempos previstos para el control de legalidad.
- 3) **Si solicita MPE una Unidad Regional**, debe hacer la presentación (PER Inicial para MPE) ante la Coordinación de Medidas Excepcionales y se repite a continuación el circuito del punto 2).
 - 4) **Para las solicitudes de prórrogas de las MPIC/s y MPE**, según los plazos establecidos por la Guía de Procedimiento del Sistema de Protección, Promoción y Restitución de derechos de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de La Pampa, el circuito se replica de igual manera que en las solicitudes detalladas en los puntos anteriores. Iniciándose este circuito con la carga de las intervenciones PER Gestión 45, PER Gestión 90, PER Gestión 135, PER Gestión 180, según corresponda. Este circuito finaliza con la carga de la intervención PER Conclusión en sus diferentes variantes (por mayoría de edad, por proyecto autónomo, por restitución).

Consideraciones finales

El presente documento permite un primer acercamiento a los aspectos más generales del SIIINyA, explicando cómo cada parte del sistema tiene la intención de responder al enfoque de derechos, considerando al NNyA como centro, en su singularidad y respeto a sus particularidades personales, familiares y comunitarias.

Con el sistema operando los equipos de trabajo de los organismos administrativo de niñez y adolescencia contarán con una herramienta que les permite una mejor coordinación y acceso a la información, haciendo más eficiente su tarea y contando con un registro y reflejo de todo el trabajo que se realiza en los procesos de restitución de derechos. En este sentido, es un avance que el sistema nos permita obtener reportes actualizados y significativamente más detallados y complejos de lo que hasta la actualidad se han podido hacer. Permitiendo además, dar respuesta a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) previstos en la Agenda 2030.

Se espera que la experiencia de operar el sistema colabore en los procesos de revisión de las prácticas institucionales y que los procesos e instrumentos aportados por el sistema sean propicios para fortalecer las capacidades de trabajo y redunden en mejores trayectorias de restitución de derechos de los NNyA abordados por el SPPD.